

Los discípulos rebeldes: la teoría de la regulación francesa y el legado de Althusser

Pablo Villarreal¹

Resumen

El objetivo de este artículo es indagar en el legado althusseriano que recibe la teoría de la regulación francesa, rastreando continuidades y rupturas. En diversas oportunidades, los autores de la teoría de la regulación se han reconocido como *discípulos rebeldes* de Althusser: se reconocen en deuda con los aportes de *La revolución teórica de Marx*, pero sostienen que la potencia de ese pensamiento para la economía política se pierde en *Para leer el Capital*, haciéndose eco de la clásica crítica estructuralista al pensamiento de Althusser. Siguiendo este rastro, nos interesa reconstruir lo que hay de althusseriano en la propuesta teórica del regulacionismo, prestando especial atención a la manera en que piensan la reproducción y la crisis del modo de producción, el lugar de las contradicciones y la sobredeterminación, y si es posible pensar en una teoría de la ideología al interior del regulacionismo.

Introducción

En su gran mayoría, la generación de intelectuales franceses que fueron marcados por las protestas del 68, y en especial los que se han dedicado a las ciencias sociales, se acercaron al marxismo a través de la obra de Althusser. Incluso hoy, según la opinión de Lipietz², casi todo lo que se escribe en Francia dentro de la tradición marxista está marcado por ese legado.

Como es de esperar, la teoría de la regulación francesa no ha escapado a esa influencia. Boyer³ señala que la influencia de Althusser los orientó en su lucha contra la rigidez de los economistas del Partido Comunista Francés (PCF, de aquí en más), con los cuales se habían formado. Una polémica que se produjo en torno a dos grandes controversias: la primera, sobre la teoría de la pauperización de la fuerza de trabajo; y la segunda, sobre la noción de capitalismo monopolista de Estado. Mientras que los economistas ortodoxos del PCF sostenían que la teoría de la pauperización de la fuerza de trabajo se encontraba vigente, los regulacionistas argumentaban que ese proceso no estaba teniendo lugar y que la teoría no tenía poder explicativo; sobre todo, no había que confundir el aumento de la tasa de desempleo a partir de los años '70 con una pauperización de la clase trabajadora. En la misma línea, criticaban la noción de capitalismo monopolista de Estado por anacrónica y esto es relevante: los regulacionistas habían anticipado ya desde fines de los '60 la tendencia a la salida de la centralidad del Estado en los regímenes capitalistas, intuyendo la crisis del Estado de Bienestar. Es por esta razón que los regulacionistas se han reconocido como discípulos de Althusser en

¹ IIGG-FSOC-UBA. CONICET. Email: villarrealpm@gmail.com

² Lipietz, Alain. *From althusserianism to "Regulation Theory."* Anne Kaplan y Michael Sprinker (ed.). *The Althusserian Legacy*. Londres. Verso. 1993.

³ Boyer, Robert. *Complejidad y escenarios de la globalización*. Esthela Gutierrez Garza (ed.). *Trayectorias de Pensadores de Nuestro Tiempo*. Ciudad de México. Siglo XXI Editores. 2008.

varias oportunidades, pero siempre dejando en claro que tuvieron algún grado de rebeldía⁴. Sin embargo, cabe preguntarse: ¿Cuál es la *rebeldía* de los regulacionistas frente al legado althusseriano? En principio, cuando los economistas marxistas –entre ellos los regulacionistas de la primera etapa– tuvieron que pensar la crisis de los '70 en los países desarrollados, se vieron obligados a cuestionar algunas dimensiones del legado teórico de Althusser. Por lo tanto, el regulacionismo es también hijo de este cuestionamiento.

Este trabajo se propone reconstruir las huellas althusserianas en la propuesta teórica de la Teoría de la Regulación Francesa, prestando especial atención a la manera en que piensan la contradicción compleja, la sobredeterminación y la unidad de los contrarios; la centralidad que le dan al análisis de tipo tendencial y coyuntural; la noción de agente como una idea central para comprender las prácticas sociales de producción y reproducción en sus diferentes niveles, así como la noción de *proceso sin sujeto*. Pero también, vamos a tener en cuenta la crítica regulacionista al concepto de reproducción, en la medida en que lo consideran una trampa que lleva a una concepción estática de los procesos sociales, siempre que se lo piense como una constante reproducción de lo mismo. Siguiendo este objetivo, el artículo se ordena de la siguiente manera: en el primer apartado, analizamos las continuidades teóricas entre Althusser y la teoría de la regulación; en el segundo apartado, hacemos un análisis de los que constituye la *rebeldía* de los regulacionistas con la herencia althusseriana; en un tercer apartado, ofrecemos una reflexión en torno al estatus del concepto de ideología en la teoría de la regulación, y como este puede ser vinculado a las nociones de hegemonía y los modos de regulación; en el apartado cuarto ofrecemos un análisis del concepto de agente en Althusser y como fue retomado por la teoría de la regulación, concepto que consideramos central para comprender el proceso de transformación social; finalmente, en un quinto apartado, ofrecemos nuestras conclusiones.

La lectura althusseriana de los regulacionistas: las continuidades teóricas

Comencemos por aclarar que el regulacionismo no es una teoría, más bien debe entenderse como un programa general de investigación que reúne a varias escuelas heterodoxas y críticas dentro de la teoría económica. Inmerso en este universo teórico, el presente trabajo utiliza y hace referencia a los marcos analíticos producidos por las Escuela de París y la Escuela de Grenoble, que podemos reconocer como las corrientes más tradicionales y, por ende, las que aportan el corpus teórico central del regulacionismo⁵.

El regulacionismo nace a mediados de los '70 como un intento por renovar el pensamiento crítico al interior de la disciplina económica –sobre todo en el debate con los economistas del

⁴ Lipietz. Op.Cit.; Lipietz, Alain y Jensions, Jane. Rebel sons: the Regulation School. *French politics and society*. 1987. Bustelo Gómez, Pablo. El enfoque de la regulación en economía: una propuesta renovadora. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, vol. 4. 1994.; Gajst, Natalia. La Escuela Francesa de la Regulación: una revisión crítica. *Visión de Futuro*. vol. 13. 2010.; Neilson, David, Remaking the Connections: Marxism and the French Regulation School. *Review of Radical Political Economics*. vol. 44. 2012.

⁵ Jessop, Bob. "Regulation theories in retrospect and prospect". *Economy and Society*. N°19. 1990. Las principales escuelas económicas que forman parte del universo regulacionista en Francia son la de París y la de Grenoble, a las que deben sumarse las escuelas de Ámsterdam, la alemana y la nórdica en Europa; y el radicalismo anglosajón en Estados Unidos. Con abordajes y antecedentes similares, las escuelas se diferencian en general por dos elementos centrales: primero, el marco territorial del análisis, que puede ser nacional o internacional; luego, por la complejidad teórica asociada a la delimitación del objeto de estudio, que es estrictamente económico para algunos y que se extiende más allá de los procesos económicos para otros.

PCF-, pero con el paso del tiempo, su influencia se extendió hacia otras disciplinas de las ciencias sociales. El contexto histórico en el que surge el regulacionismo permite comprender mejor sus preocupaciones teóricas y sus abordajes: la década del '70 marca el inicio de la crisis de los Estados de Bienestar, tal como habían sido moldeados por la teoría keynesiana, y el ascenso de la corriente neoclásica como teoría económica dominante y el neoliberalismo como ideología de gestión estatal y social. Entonces, el regulacionismo es un pensamiento sobre la crisis y la estabilidad del capitalismo, y tiene como objetivo desentrañar los mecanismos que le permiten mantenerse en el tiempo a pesar de su tendencia permanente a la crisis.

El regulacionismo se ubica en las antípodas de la teoría neoclásica desde sus inicios: si la teoría ortodoxa entiende al sujeto económico como un ente racional y con información perfecta, auto-fundado y sin mediaciones estructurales; el regulacionismo concibe agentes económicos social e históricamente situados. Los procesos socioeconómicos se desenvuelven enmarcados por la configuración que adquieren las instituciones durante un periodo y una formación social dados, instituciones que son creadas y modificadas por los agentes económicos, y a su vez, condicionan su accionar. Es por esto que para el regulacionismo no existe la posibilidad de pensar mercados autorregulados por fuerzas abstractas, impersonales, sino que el mercado está regulado por instituciones concretas, creadas socialmente e históricamente finitas. Esta concepción no solo le da al regulacionismo características historicistas y materialistas como enfoque teórico, sino que también le permite comprender la transformación social a partir de las modificaciones en las instituciones y la concatenación de períodos de crisis y estabilidad⁶.

En al menos dos sentidos, el regulacionismo puede ser pensado como una teoría de alcance medio: por un lado, al centrarse en las instituciones, se ubica a mitad de camino entre el holismo estructuralista y el individualismo metodológico; por otro lado, desde sus inicios se planteó como una teoría que intenta complementar el análisis del despliegue de las determinaciones y contradicciones del capitalismo en el largo plazo que hizo Marx, con el estudio de las crisis económicas periódicas y las formas en que el capitalismo se reorganiza⁷. Como emergentes de la lucha de clases, las instituciones de la regulación son también los elementos conceptuales que permiten analizar una estructura económica y social. El regulacionismo oscila entonces entre abstracciones sociales y contenidos concretos por medio del análisis de las instituciones y su contrastación histórica y empírica. De este modo, el método regulacionista puede ser descrito como una combinación del materialismo dialéctico heredado de Marx⁸ y la articulación abstracto-concreto como forma de construcción de la teoría⁹. El lugar que se le otorga al conflicto social como constitutivo de las instituciones y el gesto de contraste empírico e histórico permanente, aleja aún más al regulacionismo de la ortodoxia económica, basada en una concepción armónica de la sociedad y una teoría pura del equilibrio que choca constantemente con los hechos¹⁰.

En la historia de la escuela de la regulación, se pueden distinguir tres etapas. La primera, dedicada a la relectura del marxismo y a la disputa en el campo de la economía francesa,

⁶ Aglietta, Michel. *A Theory of Capitalist Regulation. The US experience*. Nueva York. Verso Books. 1979.; Gajst. Op. cit.

⁷ Neilson. Op. cit.

⁸ Aglietta. Op. cit.

⁹ Jessop. Op. cit; Jessop, Bob. *The capitalist state: marxist theories and method*. Oxford. Martin Robertson. 2013.

¹⁰ Jessop. Op. cit.

transcurre durante la década de 1970. Es durante este primer período en el que se desarrollan conceptos como régimen de acumulación, modos de la regulación e instituciones, pensados para ser conceptos intermedios en el análisis de las formaciones sociales, haciendo operativo el pensamiento marxista¹¹. El regulacionismo nace entonces con las mismas preocupaciones teórico-políticas que guiaron la producción de Althusser: evitar el riesgo de osificación del pensamiento marxista en una rigidez economicista y la caída en un idealismo no materialista. Los referentes y autores más prolíficos de esta época son Lipietz y Aglietta¹². Luego, durante la década del '80, la teoría de la regulación se aparta de cierto modo de sus bases marxistas y se dedica a una economía más histórica e institucional. Durante este período, cuando los cambios a nivel global que impuso el neoliberalismo triunfante comenzaron a mostrar sus efectos, los regulacionistas continuaron con el análisis de la decadencia del fordismo, por un lado; y con el rastreo de las diferentes formas de capitalismo nacionales, por el otro. Los referentes teóricos de esta época son el *nuevo* Aglietta institucionalista y Robert Boyer¹³. Solo después del cambio de siglo, se abre una tercera etapa en la que se comienza a teorizar sobre un régimen de acumulación liderado por las finanzas¹⁴.

El concepto de regulación era usado ya por los economistas marxistas franceses antes de la conformación de la escuela que llevaría ese nombre. En particular, los que usaron primero el término fueron Paul Boccara y Destanne de Bernis en el marco de la discusión sobre el capitalismo monopólico de Estado que se dio entre los economistas del PCF¹⁵. Allí el concepto de regulación era utilizado para describir los procesos de desvalorización y sobreacumulación del capital que *regularon* la caída tendencial de la tasa de ganancia. Sin embargo, la definición canónica del concepto de regulación aparece en el análisis sobre la economía norteamericana que hace Michel Aglietta en *Regulación y crisis del capitalismo*¹⁶. Es posible encontrar ya en ese texto clásico los principales trazos de la influencia althusseriana: la teoría de la regulación se propone como una alternativa al *equilibrio general* de la economía neoclásica, concepto que tiene sus raíces en el idealismo filosófico que piensa en el hombre de manera abstracta, cercana al orden natural. Es por esa razón que la economía ortodoxa se erige como una ciencia del comportamiento humano que no tiene en cuenta ningún tipo de condicionamiento social, lo que la hace extraña a la historia, y de este modo le permite construir modelos ideales y axiomáticos que se validan en su coherencia formal interna. Y es aquí donde nos encontramos con el idealismo de la teoría ortodoxa, que no se construye dialécticamente a través de la incorporación de determinaciones concretas a los conceptos, sino que tiene *el rigor de una construcción teológica que no sale del mundo de las ideas*¹⁷. En la medida en que toda la teoría ortodoxa está

¹¹ Musacchio, Andrés. "La Teoría de la Regulación y la influencia del pensamiento económico italiano". *Cuadernos de Economía*. Vol. 37. 2018. Si en el materialismo dialéctico de Marx se privilegia la relación ente lo abstracto y lo concreto como dos aspectos de un mismo proceso de análisis científico; los regulacionistas tienen a darle primacía al análisis del segundo momento. Si en Marx se intenta una reconstrucción de lo concreto a partir de la abstracción que permite aprehender todas sus determinaciones; en los regulacionistas se trata de analizar las diversas formas que toma lo concreto. Según Musacchio, cuando la teoría de la regulación enfatiza este segundo aspecto no es por considerarlo más relevante, sino menos desarrollado.

¹² Musacchio. Ibid.

¹³ Musacchio. Ibid.

¹⁴ Soares Bandeira de Mello Filho, Marcelo. "Quarenta anos de Escola Francesa da Regulação: entre o marxismo e o institucionalismo histórico". *Economia e Sociedade*. N°28. 2019.

¹⁵ Mello Filho. Ibid.

¹⁶ Aglietta. Op. cit.

¹⁷ Aglietta. Ibid. p.6.

contenida en la idea de equilibrio general, noción que implica un análisis simplificador e idealista de los procesos económicos, todo lo que este no puede explicar queda en el orden de las imperfecciones o anomalías, es rechazado por la teoría y se evita su problematización. Es justamente por eso que la idea de equilibrio general resulta seductora: remite a la armonía social, en una comunidad donde la autonomía de los sujetos se mantiene inalterada y en la que quedan excluidos todo tipo de conflictos.

Es en este sentido que la crítica sostiene que la teoría neoclásica no tiene historicidad, y que por lo tanto, es incapaz de dar cuenta de la dinámica temporal de los procesos económicos. Por otro lado, no puede dar cuenta del contenido social de los hechos económicos, ya que rechaza las tensiones y las fuerzas sociales contrapuestas que están detrás las relaciones económicas. Poder pensar esas fuerzas sociales en tensión es imprescindible para hablar de un sistema social dinámico. De este modo, las relaciones que sostienen el sistema social de producción adquieren una lógica interna de transformación, y por lo tanto, ya no remiten a la reposición de lo siempre igual, estático, como la idea equilibrio general supone.

Como ya hemos dejado entrever, el objeto de estudio del regulacionismo no es el individuo y sus formas de coordinación económica tendientes al equilibrio; sino las relaciones sociales y como estas se reproducen o se transforman en los procesos económicos. En un sistema en que las relaciones sociales tienen mecanismos internos de transformación se hace posible pensar la tensión entre reproducción y transformación. La primera permite que lo que existe siga existiendo; pero la segunda da lugar a rupturas y cortes cualitativos, de modo que no todo sigue existiendo de la misma manera¹⁸. El concepto de *regulación económica* mantiene esa tensión y piensa a partir de ella. Por lo tanto, en el marco teórico del regulacionismo, estudiar un modo de producción demanda un esfuerzo por dar cuenta de sus relaciones sociales determinantes, las diversas formas que adquieren en el tiempo y las rupturas que se producen en diferentes puntos del sistema y dan lugar a las transformaciones.

El mayor impacto que la obra de Althusser tuvo sobre estos economistas heterodoxos surge de la lectura de *Pour Marx*¹⁹, publicada en enero de 1965. En particular, en el ensayo *Contradicción y sobredeterminación* los regulacionistas encuentran aportes teóricos en los que basan su crítica de la economía ortodoxa. En opinión de Lipietz²⁰, esta potencialidad quedará neutralizada con la publicación de la obra colectiva *Lire le Capital* en diciembre de 1965, porque significó el ingreso del althusserianismo a la corriente estructuralista dominante en la época.

En su lectura de la herencia althusseriana presente en la teoría de la regulación, Alain Lipietz²¹ sostiene que se puede pensar el materialismo dialéctico de Althusser a partir de dos grupos de tesis, las metodológicas y las ontológicas.

Las tesis metodológicas son tres, y sostienen lo siguiente:

1. Lo real existe de manera independiente con respecto a nuestro conocimiento. Lo real no nace del pensamiento humano, ni es el desarrollo de una *idea absoluta*. Esta es la tesis fundamental de todo materialismo.

¹⁸ Aglietta. Ibid.

¹⁹ Louis Althusser, *La Revolución Teórica de Marx*. Ciudad de México. Siglo XXI Editores. 1967.

²⁰ Lipietz. Op. cit.

²¹ Lipietz. Ibid.; Lipietz y Jenson, Op. cit.

2. El proceso de conocimiento es un proceso productivo como cualquier otro. En este sentido, pone en movimiento la actividad de un teórico, que lleva adelante una *práctica teórica*. Esta práctica consiste en trabajar sobre objetos del trabajo (*Generalidades I*, los conceptos y nociones previas) con medios de producción (*Generalidades II*, el cuerpo de conceptos existentes o el “marco teórico”) para generar un nuevo producto (*Generalidades III*, nuevos conceptos o nociones teóricas)²². En la medida en que el conocimiento se acumula, el pensamiento pasa de lo abstracto a lo concreto, esto es, de conceptos más generales a un “pensamiento concreto” que se acerca a reproducir la complejidad de lo real.
3. La *práctica teórica* es una metodología para apropiarse del reino del pensamiento y sus productos, por lo tanto, no hay un *problema del conocimiento* en el sentido de la búsqueda de garantías para una adecuación del pensamiento a lo real, sino una preocupación por la manera en que la práctica teórica se articula con otras prácticas en la apropiación de lo real. Sin embargo, esta primacía de la práctica no implica una subordinación de la teoría a otras instancias de la actividad humana, porque el mismo criterio de la primacía de la práctica es interno a la teoría.

A partir de estas tesis metodológicas, Lipietz²³ señala que uno de los principales objetivos del trabajo de Althusser es abordar la historia de las formaciones sociales. Aquí adquiere relevancia la revolución teórica de Marx, es decir, el descubrimiento de un nuevo continente científico, el continente de la Historia, a partir del cual es posible acceder al movimiento de causalidad estructural de las formaciones sociales a través del materialismo dialéctico²⁴. En ese movimiento, lo real se presenta como un todo estructural, como una *estructura de estructuras* conformada por un sistema de relaciones donde cada elemento se define por su lugar en la estructura –podríamos decir, por ejemplo, que el burgués y el proletario se definen a partir de su lugar en las relaciones capitalistas de producción–. En las estructuras se articulan entonces relaciones que son presentadas como contradicciones, en las que un término de la contradicción es dominante y las formas de esa dominación se especifican para cada caso particular. Yendo más allá, las estructuras y las contradicciones son equivalentes, lo que se sostiene de unas también es posible sostenerlo sobre las otras, y viceversa. En esta equivalencia, sostiene Lipietz²⁵, hay un desplazamiento teórico que se produce en el pasaje de un pensamiento más fértil a uno estéril: mientras que en *Pour Marx* se habla de contradicciones y sobre-determinación, en *Lire le Capital* se habla de relaciones y causalidad estructural.

Ahora bien, una estructura (contradicción) dominante existe de modo que la dominación aparece como la unidad del todo. Pero al mismo tiempo, las contradicciones (estructuras) secundarias son esenciales para la existencia de la contradicción principal, son su condición de existencia. Es decir, sobre la estructura dominante, las estructuras dominadas tienen su propia eficacia y autonomía, que son, a su vez, precisadas por la estructura dominante, que es determinante en última instancia. Por eso, la totalidad en Althusser es siempre compleja,

²² Lipietz. *Ibid.* p. 103. Este proceso de conocimiento también es pensado como lo que permite pasar de un “conocimiento ideológico” al conocimiento científico, en un movimiento que constituye el nacimiento de una ciencia, y que también es llamado “corte epistemológico”.

²³ Lipietz. *Ibid.*

²⁴ Louis Althusser, *La Soledad de Maquiavelo*. Madrid. Akal, 2015a. p. 161-175.

²⁵ Lipietz. *Op. cit.* p. 104.

constituida por múltiples contradicciones independientes pero sobredeterminadas, y en cada formación social, esto le da su carácter concreto. Aquí hay una ruptura de Althusser tanto con el marxismo vulgar como con la concepción hegeliana del todo: contra el primero, sostiene que no hay solo una contradicción, y que la estructura no es una mera expresión de esta contradicción principal en la infraestructura; contra el segundo, la unidad es siempre contradictoria y conflictiva, y la multiplicidad de contradicciones hace imposible el momento de identidad en una unidad superior²⁶. La noción althusseriana del todo es radicalmente opuesta a la de Hegel, ya que se trata de una *unidad de los contrarios*, en la que *la contradicción es determinante y determinada en el mismo movimiento, y determinada por los diversos niveles e instancias que ella misma anima, es decir, sobredeterminada en su principio*²⁷. En Hegel, en cambio, la contradicción no está jamás realmente sobredeterminada aunque aparente estarlo. No hay ruptura ni sobredeterminación compleja. El *todo* es una identidad que suprime las contradicciones.

En esta crítica encontramos una de las grandes deudas del regulacionismo con Althusser: al criticar al marxismo ortodoxo y la concepción hegeliana del todo, desarmó el mito de la contradicción simple y de la anticipación mesiánica de una revolución nacida de la implacable virtud de la contradicción entre fuerzas productivas y relaciones sociales de producción. En contraposición al marxismo vulgar, Althusser sostenía que son las relaciones sociales las que le dan forma a los modos de producción, o al menos, que no hay una relación mecánica entre las dos. Para los regulacionistas, lo mismo puede decirse sobre la relación entre los regímenes de acumulación y los modos de regulación: son las relaciones sociales las que moldean y transforman los modos de regulación de los regímenes de acumulación. Esta manera de ver la economía es, a su vez, diametralmente opuesta a la de los economistas no marxistas y ortodoxos que anteponen las diversas *revoluciones tecnológicas* a las relaciones sociales, y sostienen que son estas últimas las que se adaptan al desarrollo de las fuerzas productivas. Esta postergación de las relaciones sociales es también una de las características del pensamiento marginalista que desplazó a la teoría keynesiana a mediados del siglo XX, imponiendo el individualismo metodológico y los modelos matemáticos abstractos. No es extraño entonces que los regulacionistas sostengan que, de alguna manera, la idea del equilibrio general y la mano invisible que ordena el mercado habitan el mismo espacio teórico que el marxismo vulgar, en la medida en que sostienen que las fuerzas productivas tienen la primacía por sobre las relaciones sociales de producción.

Este es un punto irrenunciable que los regulacionistas heredan de Althusser: la regulación es un emergente de las contradictorias relaciones sociales de producción²⁸. Leamos con atención el siguiente pasaje de *La revolución teórica de Marx* en el que Althusser habla de la contradicción:

“(...) la idea fundamental de que la contradicción capital-trabajo no es jamás simple, sino que se encuentra siempre especificada por las formas y las circunstancias históricas concretas en las cuales se ejerce. Especificada por las formas de la superestructura (Estado, ideología dominante, religión, movimientos políticos organizados, etc.); especificada, por la situación histórica interna y externa, que la determina, en función del pasado nacional mismo, de una parte (...), y del

²⁶ Lipietz. Ibid.

²⁷ Althusser, *La Revolución Teórica de Marx*. Ciudad de México. Siglo XXI Editores. 1967. p. 81.

²⁸ Lipietz, Alain. *Mirages and Miracles. The Crisis of Global Fordism*. Londres. Verso Books. 1971.

contexto mundial existente, por otra parte (...); pudiendo provenir numerosos de estos fenómenos de la "ley del desarrollo desigual" en el sentido leninista²⁹.

En este pasaje se encuentran, de manera germinal, varios conceptos relevantes de la teoría de la regulación: la institución de la relación salarial, que regula la relación capital-trabajo y su centralidad en el régimen de acumulación; el anticipo de las instituciones como *las formas y las circunstancias históricas concretas en las cuales se ejerce* la regulación de las contradicciones; la forma del Estado, aquí mencionada como parte de la superestructura; o la forma de adhesión al régimen internacional.

Sin embargo, lo que no encontramos es una alusión al proceso de transformación de las estructuras. Para los regulacionistas, en la medida en que tiene efectos concretos sobre la realidad de las estructuras, este proceso debería buscarse en la idea de sobredeterminación: puesto que mediante ella la contradicción principal puede ser desplazada, podemos comprender que nada se desarrolla de manera absolutamente uniforme o siempre igual. La modificación de una estructura es posible cuando el desplazamiento de las contradicciones lleva a la preminencia, en la coyuntura, de un espacio estratégico donde se opera una condensación de contradicciones. Visto de esta manera, la contradicción y la sobredeterminación constituyen el motor del movimiento histórico y, por lo tanto, también de las formas de la regulación³⁰. Con esto, se introduce una tesis de la dinámica de lo real, la posibilidad del cambio en la estructuras –y un escape del estructuralismo– que será central para los regulacionistas.

Otra marca althusseriana en el regulacionismo es que el análisis de las formaciones sociales se realiza a partir de las tendencias y la coyuntura. El análisis tendencial consiste en expresar el desenvolvimiento de modo de la regulación en su temporalidad, tratando de hacer una lectura de los elementos que la constituyen y lo que estos *tienden* a ser. Digamos lo siguiente: las contradicciones de las que venimos hablando tienen efectos sobre las estructuras, contradictorios también, y que toman la forma de tendencias y contra-tendencias³¹. La velocidad de la tendencia a la caída de la tasa de ganancia, por ejemplo, está ligada también a las contra-tendencias surgidas del modo de producción que pueden retrasarla o suspenderla durante un período dado.

El análisis coyuntural, por otro lado, es lo que permite ver que el tiempo de las estructuras – y de los modos de la regulación– no es lineal. Esto quiere decir que en la coyuntura, se hacen presentes diversas contradicciones que pueden o bien retornar del pasado, o bien ser contradicciones secundarias que toman un rol preponderante. Para realizar un análisis de este tipo, los regulacionistas deben: a. identificar la contradicción principal en una coyuntura; b. analizar el estado de esa contradicción, es decir, como es sobredeterminada por otras contradicciones; c. considerar las diversas soluciones posibles para estabilizar la contradicción; y d. ubicar a las fuerzas sociales y evaluar su capacidad para generar una regulación de las contradicciones existentes³². Este tipo de análisis es lo que separa al regulacionismo de otras vertientes económicas, tanto ortodoxas como heterodoxas: el regulacionismo no busca leyes económicas o modelos generales o invariables para explicar la realidad social. Las variaciones de lo concreto van a estar dadas por los regímenes de acumulación, los paradigmas tecnológicos

²⁹ Althusser, 1967. Op. cit.

³⁰ Lipietz. Op. cit. p. 106.

³¹ Lipietz. Ibid. p. 116.

³² Lipietz. Id.

y la configuración de las instituciones que regulan el conflicto social, en particular, aquellas que regulan las relaciones capital/trabajo e intra-capital³³.

Los términos de la rebeldía: críticas y rupturas del regulacionismo con Althusser

El objeto de la teoría de la regulación, según Michel Aglietta, es el análisis de la manera en que las transformaciones en las relaciones sociales crean nuevas formas económicas y no económicas, organizadas en estructuras que reproducen una estructura determinante, el modo de producción³⁴. En este pasaje se puede percibir la influencia de Althusser, casi que podemos señalar los conceptos que se heredan.

Sin embargo, los objetivos de los regulacionistas diferían con respecto al pensamiento althusseriano en puntos fundamentales. En primer lugar, entienden que las formaciones sociales son una red de relaciones contradictorias que se reproducen, pero los althusserianos habían insistido tanto en el proceso de reproducción que se habían olvidado de las posibles consecuencias de la arista *contradictoria* de las relaciones, que por eso mismo, están siempre sujetas a la posibilidad de una crisis. Esto implica entonces un sutil cambio de mirada: lo sorprendente no es la reproducción de las relaciones sociales de producción, sino el hecho de que se mantengan estables y no entren en crisis. La reproducción es un concepto necesario para dar cuenta de un proceso que permite que lo que existe siga existiendo. Pero al mismo tiempo, un sistema en que las relaciones internas tienden a transformarse, no todo sigue existiendo. Esto es, no todo se reproduce. La primera rebeldía del regulacionismo consiste entonces en un intento por escapar a los que consideran una trampa estática del concepto de reproducción.

A partir de los cambios que produjo la crisis del Estado de Bienestar en los '70, las preguntas de los regulacionistas dejan de apuntar a la simple reproducción del sistema capitalista, y podríamos plantearlas de la siguiente manera: ¿cómo es posible que haya una reproducción regular dado el carácter contradictorio de las relaciones sociales?, ¿cómo es posible que a pesar de estas contradicciones, una unidad de relaciones es reproducida sin entrar en crisis?, ¿cómo es posible que, al fin de cuentas, estas crisis se produzcan sin llevar al colapso del sistema capitalista?, y sobre todo ¿cómo se producen las variaciones y las novedades en los modos de la regulación? Este sutil movimiento que modifica las preguntas que guían las investigaciones tiene efectos teóricos importantes. A partir de esta mirada, los objetivos del regulacionismo estarán destinados a:

(1) Mostrar que la reproducción capitalista no va *por sí sola*, como sostiene Althusser³⁵, sino que es el emergente de los conflictos sociales derivados de la contradicción, y que por eso, no se reproduce siempre de la misma manera.

(2) Que por largos períodos, y siempre bajo la permanente amenaza de crisis debido a las contradicciones de las relaciones sociales de producción, la reproducción tiene lugar *a pesar de* las contradicciones.

(3) Finalmente, que después de un determinado período, la crisis termina por aparecer, pero que esto no lleva indefectiblemente a una superación del sistema capitalista sino a una nueva

³³ Boyer, Robert y Saillard, Yves. *Regulation Theory: The State of the Art*. Londres. Routledge. 2002.

³⁴ Aglietta. Op. cit.; Boyer and Saillard. Ibid.

³⁵ Althusser, Louis. *Sobre la reproducción*. Madrid. Akal. 2015b.

forma de capitalismo, caracterizado por un régimen de acumulación y una forma de regulación específicos. Dicho de otro modo, *el capitalismo no prepara el camino más que para sí mismo*³⁶.

Partiendo del concepto de modo de producción, el enfoque de la regulación busca comprender las configuraciones particulares que adquieren las relaciones sociales de producción durante un período y espacio dado, y que permiten la reproducción de las condiciones materiales de existencia de la sociedad. Esas configuraciones particulares le dan forma al modo de regulación, que puede definirse de manera abstracta como el conjunto de leyes, normas, paradigmas políticos, prácticas socioeconómicas y formas del Estado. Para los regulacionistas, los modos de regulación son el emergente de una realidad social que se concibe como una articulación de relaciones específicas y relativamente autónomas, contradictorias y sobredeterminadas unas por otras. Estas relaciones, sin embargo –y aquí hay un primer distanciamiento de Althusser–, no se reproducen sin más como resultado unívoco de la acción de sus portadores, que se ubican en la paradoja de reproducir la estructura y sus relaciones de manera independiente de su subjetividad –porque no existe–. En este sentido, el regulacionismo reconoce cierta autonomía a los agentes socio-económicos y la capacidad de modificar la estructuras.

Recapitulando, en la lectura de Lipietz³⁷, vimos que el aporte más valioso de Althusser a la teoría de la regulación está en los artículos de *Pour Marx*³⁸. La revisión teórica del marxismo que se hace en esos textos generó modificaciones en el campo intelectual y político de los '70, y permitió a los regulacionistas abandonar el determinismo, el mecanicismo y la vulgarización de la teoría marxista ortodoxa, alejarse de los conceptos económicos dominantes en el PCF y también criticar a la teoría marginalista. Lipietz sostiene también que, a partir de *Pour lire le capital*³⁹, el althusserianismo –en especial Ranciere y Balibar– habría relegado las nociones de contradicción y sobredeterminación, junto con la preocupación por la agencia de los sujetos, a medida en que se iban inclinando hacia el estructuralismo. En esta disyuntiva teórica, los regulacionistas se mantienen leales al concepto de contradicción. Sin embargo, modifican el objeto de estudio: abandonan el concepto de modo de producción para estudiar las formas particulares que adquiere el capitalismo, los “modos de desarrollo”. Por lo tanto, mantienen las bases teóricas del modelo de análisis althusseriano, que incluye el énfasis en la causalidad histórica y las contradicciones, junto con el análisis de la coyuntura y las tendencias –que manifiestan ya en períodos de estabilidad la posibilidad de una crisis–; pero rechazan que los modos de desarrollo puedan estar unidos por largos ciclos en una forma de determinismo transhistórico. La segunda rebeldía sostiene entonces lo siguiente: las contradicciones de los modos de desarrollo son originales, no son siempre las mismas; están inscriptas en las estructuras a partir de las formas de la regulación; y éstas no son más que soluciones precarias de las crisis que, sin embargo, pueden generar largos períodos de estabilidad. En palabras de Lipietz:

“El problema del althusserianismo es la osificación de la categoría de contradicción al interior de la categoría de estructura. Esto no permite pensar la fusión, la explosión, un cambio cualitativo,

³⁶ Lipietz and Jenson. Op. cit.

³⁷ Lipietz. Op. cit.

³⁸ Althusser, Louis. *Pour Marx*. París. La Découverte. 2005.

³⁹ Althusser, Louis y Balibar, Étienne. *Para Leer El Capital*. Ciudad de México. Siglo XXI Editores. 2004.

excepto si se inserta toda estructura en una estructura general que comprende la sucesión de estructuras como variaciones”⁴⁰

Sobre las intervenciones de Balibar en *Para leer el Capital*, Lipietz comenta que dejan expuestas las consecuencias del estructuralismo sobre la teoría: las transiciones de una estructura a otra son pensadas como los efectos de un modo de producción por venir sobre el modo anterior. En esta concepción, está claro, los agentes no tienen nada que ver en las transiciones.

La cuestión del sujeto es una gran disyuntiva que los regulacionistas sostienen con el legado althusseriano. En la interpretación de Boyer, Althusser *ligaba la historia y consideraba que las estructuras se reproducían*, a lo cual los regulacionistas respondían que no sucedía de manera mecánica.⁴¹ Para ellos, la teoría althusseriana era innovadora, pero no tenía sentido histórico porque no dotaba a las estructuras de la propiedad de reproducirse de maneras nuevas. Era preciso comprender que el capitalismo no funciona siempre de la misma manera, hay muchas soluciones posibles a una crisis, múltiples formas de reorganización luego de una crisis. Y estas transformaciones dependen, en gran medida, de los compromisos institucionales que las clases dominantes pueden proponer, imponer o verse obligados a aceptar en relación a las otras clases. De este modo el regulacionismo reconoce en los agentes socio-económicos una cierta capacidad de modificar las estructuras en las que llevan adelante sus prácticas. Pero, ¿cómo pueden hacerlo? Los regulacionistas introducen aquí un concepto intermedio entre las estructuras y los agentes sociales, que permite pensar el cambio en las estructuras: las instituciones. La idea de institución utilizada por los regulacionistas responde a una larga tradición en la sociología y la economía en la que ese concepto hace referencia, con cierta amplitud y abstracción, a un conjunto de normas, hábitos y convenciones que hacen que la acción social adquiera cierta estabilidad. Es decir, se trata de patrones de conducta que constriñen el margen de acción de las prácticas encauzándolas en una cierta dirección. Las instituciones centrales de una formación social en la teoría de la regulación son la forma del Estado, el régimen monetario, la forma de la competencia económica, la relación salarial y la forma de adhesión al régimen internacional.

En un espacio y momento histórico dado, la configuración de las instituciones de un modo de desarrollo surge de las acciones voluntarias e involuntarias de los agentes socio-económicos, que llevan adelante sus prácticas sujetos a un plan y unos objetivos dados. Pero esas prácticas están determinadas también por las estructuras y por las prácticas de otros agentes sociales. Es en ese conflicto social donde la complejidad de las sobredeterminaciones se expresa, y es en esa imposibilidad de control real sobre las sobredeterminaciones donde se produce un modo de desarrollo a partir de conflictos no controlados por los agentes. No es incontrolado en el sentido de una falta total de conciencia sobre la acción, sino en el sentido de que el resultado de la acción no es el que los agentes habían prefigurado. Aquí también encontramos el concepto althusseriano de sobredeterminación inmiscuido en la teoría de la regulación, pero con efecto más spinoziano sobre el devenir de las estructuras. La tercera rebeldía de los regulacionistas sostiene que las determinaciones históricas están expresadas en las estructuras, pero siempre a través de las instituciones que son construidas socialmente por el conflicto entre agentes

⁴⁰ Lipietz. Op. Cit. p. 119.

⁴¹ Boyer. Op. cit. p. 17.

sociales, y es mediante la modificación de estas instituciones que los agentes económicos pueden influir sobre las estructuras.

Otra crítica importante de los regulacionistas al legado de Althusser, y que es relevante en sus estudios posteriores, es que este ignora por completo las contradicciones del mercado, esto es, de la esfera de la circulación⁴². En Althusser, todo se explica a partir de las relaciones contradictorias en la esfera de la producción, no hay una problematización del proceso de circulación del capital en el mercado. La cuarta rebeldía consiste en que los regulacionistas le otorgan relevancia a la configuración del mercado en las economías contemporáneas porque, por decirlo de algún modo, el consumo puede disputar la centralidad de la producción en la valorización del capital, en la medida en que establece nexos entre las esferas simbólicas y económicas. Por otro lado, también tenemos la competencia económica intra-capital que se da en el mercado, y que conforma una de las instituciones más importantes del análisis regulacionista: la forma de competencia económica. De hecho, elementos centrales de la caracterización del fordismo como régimen de acumulación parten del análisis de la esfera de la circulación. Por un lado, la acumulación se sostenía en la forma de la relación salarial, que permitía que un porcentaje amplio del ingreso termine regularmente en manos de los trabajadores, de modo que los salarios subían a un ritmo similar al de las ganancias y aseguraban la realización de la producción; por otro lado, para que esta centralidad del consumo sea posible, la contradicción de la competencia intra-capital se resolvía en una economía de monopolios regulada por el Estado.

Finalmente, para los países latinoamericanos, el análisis de la esfera de la circulación y el mercado es importante por razones complementarias: primero, porque permite pensar los procesos de concentración y extranjerización del capital, que complejizan nuestras formaciones sociales a partir de una modificación de las relaciones de poder entre los diversos agentes socioeconómicos; segundo, porque las políticas económicas de los gobiernos de derecha, en los que el modelo financiero modifica los términos en que se valoriza el capital –que ya no pasa necesariamente por la esfera de la producción– obligan a observar con detenimiento la circulación del capital; tercero, porque las políticas económicas de los gobiernos progresistas y de izquierda le dieron centralidad a la teoría del subconsumo⁴³ en la realización del capital, y con ello, optaron por la inclusión a partir del consumo.

La necesidad de pensar la hegemonía y la ideología en la teoría de la regulación

⁴² Lipietz, Op. cit. p. 128.

⁴³ Marcelo Rougier y Juan Odisio. *Argentina será industrial o no cumplirá sus destinos. Las ideas sobre el desarrollo nacional (1914-1980)*. Buenos Aires. Imago Mundi. 2017. En líneas generales, la teoría del subconsumo sostiene que las crisis económicas se originan en la caída de la participación de los salarios en el total de la riqueza generada, lo que debilita el consumo de los sectores populares, que ya no pueden absorber la oferta bienes y servicios. La recesión y el estancamiento surgen entonces cuando este elemento del ciclo económico empieza a fallar y la ganancia del capital no se realiza, con el consecuente desperdicio de las inversiones productivas. En el origen de la teoría, desarrollada por Jean Sismondi en el siglo XIX, la causa última de la crisis era el exceso de ahorro, que podía generar grandes discrepancias entre consumo y producción, con el supuesto implícito de que los ingresos que no se consumen tampoco se invierten. Estas ideas son retomadas por Keynes de manera posterior, quien sostiene que es necesario que el ahorro excedente sea canalizado hacia inversión productiva mediante el gasto del Estado.

Una de las cuestiones más interesantes a abordar es una de las limitaciones de la teoría de la regulación: el estatuto del concepto de ideología en la teoría. De la misma manera en que Althusser sostenía que *no existe verdaderamente teoría marxista del Estado*⁴⁴ a pesar de que Marx había reflexionado sobre lo político; se puede decir también que no existe una teoría regulacionista de la ideología aunque existan algunas reflexiones al respecto.

En las cuestiones que atañen a las regiones de lo político y la ideología, el autor de referencia de los regulacionistas es Poulantzas⁴⁵, quien introduce el concepto de autonomía relativa de lo político y reflexiones muy relevantes sobre el Estado. Bajo la influencia poulantziana, los regulacionistas le van a otorgar una especial relevancia a la noción de *práctica* de los agentes portadores de la estructura, constituidos en clases o fracciones de clase, que se definen por los efectos sobredeterminados de las estructuras sobre esas mismas prácticas. La práctica política produce transformaciones al interior de la unidad de un modo de la regulación y en la formación social, por lo tanto, la política es una instancia crucial, donde todas las funciones del modo de producción se condensan y reflejan. Utilizando la metáfora de la caverna de Platón, es como si, en la práctica política, las sombras de las estructuras proyectadas en la pared se volvieran autónomas y pudieran cambiar la configuración de las estructuras. Esta autonomía de lo político implica también un abandono del antiguo concepto marxista del Estado como instrumento de las clases dominantes por una visión del Estado como emergente de las contradicciones existente en la estructura. Entonces, si ya no existe el mero dominio de la burguesía sobre el proletariado a través del Estado, el concepto central en lo político pasa a ser el de hegemonía, ejercida por un bloque histórico, como alianza de clases o fracciones de clase, durante un periodo determinado en una formación social dada.

Partiendo de esta idea, es interesante pensar un concepto de hegemonía que sea afín al marco teórico regulacionista que venimos analizando. La hegemonía, entonces puede ser pensada como la contención siempre precaria de la crisis, su anverso, lo que evita de alguna manera que la crisis tenga lugar. La hegemonía debe ser vista como un equilibrio inestable, atravesado por múltiples contradicciones, lo contrario a una estructura potente que se cierne sobre lo social⁴⁶. En este sentido, no podríamos pensar en términos de una *amenaza de crisis*, porque *la crisis está siempre ya sucediendo*. Y la hegemonía, justamente, no es más que una forma de dar cauce a esas crisis, canalizando o regulándola. La hegemonía no es otra cosa que la contención permanente de la propia crisis de un modo de regulación y de una dominación política.

Por otro lado, la hegemonía puede ser pensada como una forma de sobredeterminación del antagonismo principal, en la medida en que une a los dominantes y los dominados un en bloque social. En estos términos, la hegemonía es también la manifestación de la lucha constante en torno a los límites y los términos del compromiso social que contiene la crisis, o dicho de otro modo, sostiene la regulación⁴⁷. Finalmente, la hegemonía no responde, en modo alguno, a una idea estática, no se la puede asimilar a la noción de *statu quo*, sino que está siempre

⁴⁴ Althusser, Louis. *Iniciación a la filosofía para los no filósofos*. Buenos Aires. Paidós. 2015c. p. 295.

⁴⁵ Lipietz. Op. cit.

⁴⁶ Frosini, Fabio. "¿Qué es la "crisis de hegemonía"? Apuntes sobre historia, revolución y visibilidad en Gramsci". *Las Torres de Lucca*, vol. 6. 2017.; Frosini, Fabio. *Historia, crisis y revolución en Gramsci*. Buenos Aires. Centro Cultural de la Cooperación. 2017.

⁴⁷ Neilson. Op. cit.

transformándose: la hegemonía es dinámica porque las formaciones sociales son dinámicas, están siempre en transición, debido a las rearticulaciones constantes de las relaciones sociales.

De lo dicho hasta aquí se desprende que hegemonía y regulación están implicadas, ambas se deciden en el campo de las luchas políticas. Un modo de regulación es el emergente de un compromiso de clases, de un bloque histórico hegemónico nacido de la lucha política, que genera un marco institucional de políticas, normas, leyes y formas de comportamiento que generar estabilidad⁴⁸.

Ahora bien, ¿cuál es el lugar que ocupa la ideología entre la hegemonía y la regulación? Retomando a Poulantzas, el concepto regulacionista de ideología está construido a partir de la lectura de *Pouvoir politique et classes sociales*⁴⁹:

“el nivel ideológico es lugar donde los agentes de una formación, portadores de sus estructuras, viven sus condiciones de existencia, las relaciones “vivas” por los agentes en sus condiciones. En los modos y en las formaciones sociales, su función es la de ocultar las contradicciones reales y reconstituir en un plano imaginario un discurso relativamente coherente. Más que un sistema conceptual, recupera un grupo de prácticas y estructuras que constituyen la “cultura” de una sociedad (como la religión). Por lo tanto, reflejan la unidad de la formación, y constituyen su *cemento* (usando la palabra de Gramsci), pero solo al nivel de lo imaginario (lo que no impide sus efectos reales sobre otros niveles de la estructura)”⁵⁰.

Sin embargo, Lipietz no ofrece una explicación que permita diferenciar los efectos propios de lo ideológico y de lo político sobre los modos de desarrollo. Veamos:

“La autonomía de lo político adquiere entonces un fuerte significado: es una autonomía estructural e institucional no identificada con una óptima economía política (desde el punto de vista económico) y una óptima política general (desde el punto de vista de la reproducción de la formación social; no identificada con la clase dominante (...)). Es fácil suponer lo que los regulacionistas van a rescatar del trabajo de Poulantzas: si la *política* (y la *ideología*) están “ya siempre” dadas y económicamente sobredeterminadas, el Estado ya no es el “soporte del capital” (...). Y si el Estado (ahora como una institución) “interviene”, lo hace como el arquetipo de las formas reguladas de la formación social”⁵¹.

Esta cita resulta enigmática. Podemos leer que la región política, al estar sobredeterminada por la economía, no puede ser un mero instrumento de las clases dominantes, un soporte del capital. Y en la medida en que el Estado interviene, lo hace como una institución que contiene las contradicciones de la formación social y sobredetermina, a su vez, a las otras estructuras. Pero la ideología aparece apenas entre paréntesis, no hay una explicación de la forma en que es sobredeterminada o de sus efectos sobre la estructura. Por lo tanto, no alcanza con mencionar el concepto, sino que es necesario pensar cómo podría estar funcionando en la regulación. De este modo, podríamos superar la limitación que significa la ausencia de una teoría de la ideología en el regulacionismo.

Un concepto particularmente fértil para dar cuenta del vínculo entre hegemonía, ideología y regulación es el que utiliza Castagno⁵² para analizar las funciones ideológicas de la moneda y

⁴⁸ Neilson. Ibid. p. 161.

⁴⁹ Poulantzas, Nicos. *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*. Ciudad de México. Siglo XXI Editores. 2007.

⁵⁰ Lipietz. Op. cit. p. 110.

⁵¹ Lipietz. Ibid. p.112.

⁵² Castagno, Pablo. “Symbolic economies: Money, neoliberal law and national politics in Argentina”. *Cultural Studies*. Vol. 28. 2014.

la política monetaria durante la convertibilidad argentina. Podríamos decir que allí, el *modo ideológico de la regulación* es un concepto utilizado para describir la manera en que, a través de un discurso relativamente coherente que oculta las contradicciones en el orden de lo simbólico, se reordenan las relaciones sociales para mantener la estabilidad de un modo de regulación. Dicho althusserianamente, el modo ideológico de la regulación sobredetermina las contradicciones de la estructura para asegurar, temporalmente, la reproducción del sistema.

Durante la convertibilidad, la función objetiva de la política económica fue la de asegurar la conexión entre la formación social argentina –un país periférico– con los países centrales. Pero para poder asegurar esa conexión, la política monetaria tuvo una función ideológica que permitió ordenar las relaciones sociales en pos de ese objetivo. Dos de las funciones ideológicas centrales de la moneda durante la convertibilidad fueron la de proteger las inversiones y el ahorro, suspendiendo los problemas en la economía; y la de erosionar la solidaridad de las clases trabajadoras vía privatización de las pensiones y jubilaciones⁵³. Es interesante señalar que la centralidad de la función ideológica de la moneda en este análisis puede estar dada por la relevancia que tuvo la institución de la moneda para la convertibilidad. Siguiendo esta lógica, es posible pensar que el modo ideológico de la regulación puede adquirir diversas formas según la configuración de las instituciones de la regulación; y por lo tanto, las funciones ideológicas principales de otros modos de la regulación podrían pasar por instituciones que no son siempre la monetaria. En definitiva, la forma concreta de la regulación ideológica va a depender de la forma concreta del modo de desarrollo.

La cuestión del agente en Althusser y en la teoría de la regulación

En Althusser, la noción de agente reviste un significado particular que es preciso rastrear para dar cuenta de cómo pasa a la teoría de la regulación, que no habla de sujetos o individuos, sino de *agentes económicos*, pero de una manera diametralmente opuesta a la del agente representativo racional de la teoría ortodoxa⁵⁴. La primera aproximación importante la podemos encontrar en la *Iniciación a la Filosofía para no Filósofos*, en el pasaje en que Althusser se pregunta ¿qué es la práctica? y responde de esta manera:

“La idea de práctica contiene así la noción de contacto activo con lo real. Y la idea de actividad inherente a ella contiene la *noción de un agente (o sujeto) humano*. Y como el sujeto o el agente humano es, a diferencia de lo animales, un ser capaz de formar en su cabeza el plan de su acción, al menos en principio, se acordó reservar la palabra “práctica” para designar el contacto activo con lo real que es propio del ser humano”⁵⁵.

En este pasaje, el concepto de agente participa directamente en la definición de la práctica en términos abstractos. Es decir, el agente es una fuerza que participa necesariamente de toda práctica. Por lo tanto, es esperable que en las prácticas concretas, como la práctica productiva, la práctica filosófica, la práctica política, la práctica científica, etc., participen agentes concretos en el proceso de transformación que implican esas prácticas. Veamos el siguiente pasaje del *Libro sobre el Imperialismo* en el que Althusser define el modo de producción, en un sentido social, como el proceso de producción y reproducción. Allí también el agente participa del proceso:

⁵³ Castagno. Ibid.

⁵⁴ Boyer y Saillard. Op. cit.

⁵⁵ Althusser. 2015c. Op. cit. p. 100. (las cursivas son nuestras).

“El modo de producción es la forma de producir, en un sentido social: ya no refiere al proceso de trabajo (implementación de las fuerzas productivas), sino al conjunto del proceso de producción y de reproducción. La “forma” de producir no tiene nada que ver con la forma de ordenar los diferentes elementos de las fuerzas productivas en el proceso de trabajo: tiene que ver con la forma de distribuir los medios de producción y *los agentes de la producción* (fuerza de trabajo) y de la reproducción en el proceso conjunto de la producción y la reproducción⁵⁶.

Dejemos esto por el momento para volver a la teoría de la regulación. Esta corriente económica se centra en el análisis de la manera en que ocurren las transformaciones de las relaciones sociales, creando nuevas formas económicas y no económicas, organizadas en estructuras que reproducen el modo de producción. En otras palabras, el capitalismo y sus transformaciones⁵⁷. Cada modo de regulación se sostiene en una serie de compromisos institucionalizados que involucran a los *agentes* socio-económicos. Pero estos no son compromisos racionalmente creados, sino que surgen de la lucha de clases, y por lo tanto, están asediados por una serie de desequilibrios y conflictos que eventualmente los desestabilizan. En este sentido, la regulación y la crisis están íntimamente ligados y son, por decirlo así, las dos caras de una misma moneda.

Es en este proceso, entre la regulación y la crisis, donde los *agentes socioeconómicos* participan de las transformaciones sociales a partir de las luchas políticas, pero también a partir de las disputas ideológicas. De este modo, el proceso por el cual los agentes participan del proceso en el que modifican las Generalidades I, a partir de sus propias Generalidades (II) para dar lugar a nuevas Generalidades (III) –proceso en el que Althusser siempre ubica al agente inmerso en diferentes prácticas–, es análogo a la disputa por los diferentes modos de la regulación y la manera en que estos se transforman.

Los agentes socio-económicos en los que se apoya la teoría de la regulación no son los individuos que participan del proceso productivo concreto, tampoco son el capital y el trabajo en abstracto; sino que se refiere a los actores colectivos que participan en el conflictivo proceso de transformación de las instituciones sociales que regulan la acumulación del capital. En este sentido, el agente económico pergeñado por la teoría de la regulación se opone al agente representativo de la teoría económica neoclásica y sus tres axiomas principales:

1. El primer axioma, constitutivo del *homo economicus* ortodoxo, es que sus acciones obedecen a un principio universal de racionalidad e información completa. Por lo tanto, en la economía ortodoxa no es posible comparar teóricamente a las diferentes formaciones sociales porque todas tienen que adaptarse a ese modelo de actor racional. En el otro extremo, el agente de la teoría de la regulación no es completamente racional, en la medida en que está determinado por la historia, la cultura, la política y otras particularidades de la formación social en la que participa. La teoría de la regulación enfatiza los límites del cálculo racional en la transformación de las relaciones que definen las posiciones de los agentes. En cuanto prevalece la incertidumbre radical y los grupos de agentes adoptan comportamientos estratégicos, los efectos imprevistos y las paradojas de la combinación desestabilizan las expectativas incluso de los agentes mejor

⁵⁶ Althusser, Louis. *Libro sobre el imperialismo*. Louis Althusser. *Escritos sobre la Historia*. Santiago de Chile. Pólvora Editorial. 2020. p. 20-21.

⁵⁷ Boyer y Saillard. Op. cit.

preparados e informados⁵⁸. En otras palabras, el modo de la regulación es el emergente no deseado de los conflictos sociales entre los agentes socioeconómicos.

2. El segundo axioma ortodoxo es el del concepto de *equilibrio general*. Los patrones de comportamiento individual, guiados por el interés egoísta y racional de los actores, es compatible con el equilibrio del sistema económico. En la teoría de la regulación, el concepto de equilibrio es reemplazado por el concepto de *regulación*, que no surge del interés racional de los actores, sino del conflicto social entre los agentes económicos. Y mucho más importante aún, parte de la noción de que una formación social tiende siempre al desequilibrio antes que al equilibrio.
3. Y por último, en la teoría ortodoxa, los agentes económicos interactúan solo a partir de la intermediación de un grupo interdependiente de mercados. Por lo tanto, las leyes, las organizaciones sociales, los sindicatos o el Estado son entendidos como meras imperfecciones que afectan el normal funcionamiento de los mercados. La teoría de la regulación se encuentra en las antípodas: los agentes socioeconómicos interactúan no solo a través de los mercados, sino a través de la disputa política e ideológica de esas mismas instituciones que la ortodoxia entiende como imperfecciones del sistema. Son esas instituciones las que le dan forma a los mercados a través de los modos de la regulación económica.

De este modo, uno podría tender una analogía entre la confrontación teórica de los regulacionistas contra el agente representativo de la teoría neoclásica con la confrontación filosófica en la que Althusser opone los términos sujeto y agente. En el siguiente pasaje, podemos comprender esa oposición a través de la práctica científica:

“El investigador que “encuentra” así un conocimiento nuevo no es más que un eslabón en una cadena sin origen ni fin, no es más que un momento en un proceso sin origen ni fin, no es más que un agente, activo por cierto, pero que actúa dentro de un “proceso sin sujeto ni fin” que remite en última instancia al proceso de desarrollo de la sociedad. El sujeto desaparece, pues, para ceder su lugar a un agente que obra dentro de un proceso sin sujeto ni fin”⁵⁹.

Y luego, en *Iniciación a la Filosofía para los no filósofos*:

“Es un agente de un proceso que los supera, no es el sujeto, es decir, el origen, el creador. El proceso de la práctica, esto es, de la producción científica, es así un “proceso sin sujeto”, lo cual no quiere decir que pueda prescindir de la fuerza de trabajo y, por lo tanto de la inteligencia, de las dotes, etcétera, del investigador, sino que está sometido a leyes objetivas que determinan también la naturaleza y el rol del agente, del investigador científico”⁶⁰

Para Althusser, los agentes sociales son activos en la historia, como agentes de las diferentes prácticas sociales del proceso histórico de producción y reproducción. Pero no pueden ser considerados como sujetos *libres* ni *constituyentes*, sino que actúan bajo las formas históricas que los determinan, tanto en la producción como en la reproducción social⁶¹. Luego, Althusser añade un giro más, y sostiene que estos agentes sólo pueden actuar como agentes si son sujetos. Esto añade el problema de la *forma sujeto* resultante de la interpelación ideológica, pero no vamos a abordar esa complejización en este trabajo. Lo importante es mantener la idea, retomada posteriormente por los regulacionistas, de que esa forma sujeto en la que actúa el agente es la

⁵⁸ Boyer y Saillard. Ibid. p. 37.

⁵⁹ Althusser, Louis. *Ser marxista en filosofía*. Madrid. Akal. 2017. p.108. (las cursivas son nuestras)

⁶⁰ Althusser, 2015c. Op. cit. p. 126.

⁶¹ Althusser, Louis. *Para una crítica de la práctica teórica*. Buenos Aires. Siglo XXI Editores. 1974. p. 76.

forma de existencia histórica y vinculada a las prácticas sociales. Y que los agentes actúen bajo la forma sujeto, no los hace necesariamente sujetos de la historia en el sentido idealista del término, sino que se busca destacar que son activos en la historia en la medida en que son determinados por las relaciones de producción y reproducción⁶².

Conclusiones

En el presente trabajo hemos reconstruido el legado althusseriano en la teoría de la regulación, tratando de distinguir las continuidades y rupturas entre esa escuela de economía heterodoxa y el autor de *La revolución teórica de Marx*.

Entre las continuidades, que constituyen elementos centrales en el análisis de los modos de desarrollo y los regímenes de acumulación que lleva adelante el regulacionismo, podemos señalar:

- a. La importancia de las nociones de contradicción compleja y sobredeterminación, tal como son elaborados en *Pour Marx*, y que para los regulacionistas es la herencia más importante que reciben de Althusser.
- b. La noción de totalidad compleja o “unidad de los contrarios” con las que Althusser critica tanto al marxismo vulgar y al hegelianismo, y que a los regulacionistas les permite dar una lucha teórica, tanto contra los economistas marxistas con los que se formaron, como contra el pensamiento neoliberal.
- c. Los análisis de tipo tendencial y coyuntural, que forman esencial de la teoría regulacionista y les permite diferenciarse de otras vertientes económicas, ya que no buscan leyes económicas o modelos generales o invariables para explicar la realidad social.
- d. El concepto de agente como una idea central para comprender las prácticas sociales de producción y reproducción en sus diferentes niveles, así como la noción de *proceso sin sujeto*. Este concepto, que es menor en el aparato teórica de Althusser, es retomado por los regulacionistas y se vuelve central para pensar los procesos de regulación y crisis del capitalismo, así como para ubicarse teóricamente en las antípodas del pensamiento económico ortodoxo.

Por otro lado, hemos reconstruido una serie de *rebeldías* de los regulacionistas, a partir de las cuales, estos se apartaron del pensamiento althusseriano. Entre ellas, podemos mencionar:

- a. La crítica del concepto de reproducción, en la medida en que consideran que aun cuando parezca permitir la reflexión sobre un proceso dinámico, lleva a un callejón estático porque implica la reproducción de lo mismo.
- b. A la contradicción compleja heredada de Althusser le suman la originalidad de las contradicciones en los diferentes modos de desarrollo. Con esto, se hace alusión a que las contradicciones no son siempre las mismas, y por lo tanto, pueden engendrar formas de la regulación diferentes.
- c. Los regulacionistas introducen un concepto intermedio entre los sujetos y las estructuras: las instituciones. Estas son construidas y modificadas de manera dinámica por el conflicto entre agentes sociales, y es mediante la modificación de estas

⁶² Althusser, Louis. Ibid. p. 77.

instituciones que los agentes económicos pueden influir sobre la estructuras. Este es el principio dinámico que introducen los regulacionistas.

- d. El alejamiento de la fascinación por la esfera de la producción y la orientación al análisis del consumo y el mercado. Para los regulacionistas la esfera de la circulación es relevante en las economías contemporáneas porque sin ella, no se pueden pensar los nuevos modos de valorización del capital.

En el apartado tercero, por otro lado, analizamos las limitaciones de la teoría de la regulación a la hora de pensar la noción de ideología, y propusimos el concepto de *modo ideológico de la regulación*, tal como es utilizado por Castagno⁶³, como un puente entre las formas de la regulación y la hegemonía. Definimos este concepto como la manera en que, a través de un discurso relativamente coherente que oculta las contradicciones en el orden de lo simbólico, se reordenan las relaciones sociales para mantener la estabilidad de un modo de regulación. Luego, lo vinculamos a una noción de hegemonía que creemos acorde a la teoría de la regulación, en tanto la pensamos como un equilibrio inestable, atravesado por múltiples contradicciones, que actúa como una contención siempre precaria de la crisis.

En el apartado cuarto, ofrecimos un breve rastreo conceptual que busca comprender el lugar que ocupa el agente tanto en el aparato teórico althusseriano como en la teoría de la regulación. Aquí encontramos un punto de conflicto, una disyuntiva problemática entre la aducida crítica de la idea de proceso sin sujeto y la manera en que hereda la teoría de la regulación la noción de agente. Entendemos que el rechazo del proceso sin sujeto nace de una mala lectura, o al menos una lectura limitada, de lo que propone Althusser y del lugar que le otorga al agente. En este sentido, la capacidad de agencia que reclamaban los regulacionistas estaba ya contenida de alguna manera en el agente/sujeto de Althusser. La capacidad transformadora del agente socioeconómico en la disputa por el modo de regulación está presente ya en la forma en que participa el agente en las diferentes prácticas sociales. Quizás el malentendido esté relacionado a una lectura economicista de Althusser que no da cuenta del status filosófico de la noción de sujeto que se pone en juego. Seguiremos explorando en futuros trabajos esta disyuntiva.

⁶³ Castagno. Op. cit.